



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Sara Valencia Monsalve
Demandado	John Jairo Valencia Quintero
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00188 00
Procedencia	Reparto
Auto	276
Decisión	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta que los documentos aportados como base de recaudo – la sentencia dictada por este Despacho, el 10 de junio de 2016 y la audiencia de conciliación realizada en la Universidad de Medellín el 30 de noviembre de 2018, con efectos a partir de enero de 2020, reúne las exigencias de que trata el art. 422 del Código General del Proceso, se libraré la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la joven SARA VALENCIA MONSALVE y a cargo de su progenitor el señor JOHN JAIRO VALENCIA QUINTERO, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$56'129.248,00), por las cuotas dejadas de pagar o pagadas parcialmente desde enero de 2017 a enero de 2020
- B. .
- C. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0.5% mensual o 6% anual), causados desde

que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.

D. Por las cuotas que se causen durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses de mora que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en el Decreto 806 de 2020, en su numeral 8°, con lo cual se considera perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Francisco Alberto Monsalve Hernández, con tarjeta profesional 17.171 del C. S. de la J. en los términos del poder conferido. De otro lado se le exhorta al apoderado para que en el menor tiempo posible allegue el documento de identidad en trámite de le demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**6ee632869381a20b4b4dbf5a75edee6c352e5572a0daaa0319cafd3eb4
29c4bf**

Documento generado en 21/08/2020 02:37:04 p.m.